



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 166/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECHANICO DE MÉXICO,
S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECHANICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CONTRA DE REYNA CASANDRA ESCOBAR DOMÍNGUEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal del promovente GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V.; mediante el cual se DESISTE del presente procedimiento paraprocesal, por los motivos expuestos en dicho escrito. — En consecuencia, SE ACUERDA:*

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *En vista del escrito signado por el apoderado legal de la promovente y como lo solicita, es por lo que, se tiene por DESISTIDA a la parte promovente GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V., del presente procedimiento paraprocesal, la cual fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día diez de enero de dos mil veinticuatro.*

TERCERO: *Ahora bien, dado lo proveído en el punto anterior, se le hace de su conocimiento a la promovente que, deberá acudir ante este Juzgado en día y hora hábil debidamente identificado, en el termino de TRES DÍAS HÁBILES, para hacerle la devolución del contrato individual de trabajo y las actas administrativas, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de dichos documentos.*

CUARTO: *Toda vez que, el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, fue notificado el aviso de rescisión a la trabajadora, es por lo que para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, POR TANTO AL CARECER DE MATERIA, este Juzgado DEJA SIN EFECTO la notificación del aviso de rescisión de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.*

QUINTO: Por lo anterior, se comisiona a la notificadora interina adscrita a este Juzgado que **notifique personalmente a la trabajadora y que le haga del conocimiento** que, GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO S.A. DE C.V., se desistió del presente asunto paraprocesal con fecha anterior a la notificación del aviso de rescisión que se le entregó el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. Así mismo, deberá de señalarle a la Trabajadora, que dicha notificación es unicamente para efectos informativo.

Una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena remitir el presente expediente al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que se deberá dar de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado.

SEXTO: Toda vez que, el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón en el Sistema de Gestión Laboral, tal y como se le requirió en el punto QUINTO del auto de fecha diez de enero del dos mil veinticuatro, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, se le hará por estrados, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente le sea notificado **por estrados** al promovente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina. -----
-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR